



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N° 238 - Tel.: 4452640

"2026 – Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer – Ley Nacional N° 11.357"

RESISTENCIA, 08 JUN 2026

DICTAMEN N° 113

Ref.: E6-2026-25394-Ae - L.P. N° 50/26 – Objeto: "Adquisición de soluciones parenterales críticas: solución fisiológica y dextrosa al 5%, que estarán destinadas a la atención de Pacientes dependientes de la Red Sanitaria Provincial, perteneciente al Ministerio de Salud." DEC-2026-999-APP-CHACO.

//-CALIA DE ESTADO

A la

DIRECCIÓN GRAL. DE CONTRATACIONES ESTRATEGICAS Y/O INT.

Se remite la presente actuación electrónica, con cincuenta (50) e-partes, excluida la presente, con anteproyecto de Decreto de adjudicación obrante a e-parte 47, por el cual el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco, adjudica la Licitación Pública N° 50/2026, cuyo objeto se detalló en la referencia.

A e-partes 9 y 10, obra comprobante de reserva interna y factibilidad presupuestaria del año 2026.

A e-partes 15 y 16, intervienen la Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite y la Subsecretaría de Hacienda, verificando factibilidad presupuestaria y advirtiéndole que deberá tenerse en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley de Presupuesto 4194-F correspondiente al ejercicio fiscal 2026.

A e-parte 22, obra agregado DEC-2026-999-APP-CHACO, por el cual se autoriza a efectuar un llamado a Licitación Pública y se aprueban los pliegos respectivos.

A e-partes 26, 27 y 28, obran agregadas constancias de publicación del llamado a la presente Licitación en diario local, página web y el boletín oficial.

A e-parte 36, obra Acta de Apertura N° 36 de fecha 29/05/2026, con constancia de haber recibido tres (3) sobres.

A e-parte 37, obra cuadro comparativo de ofertas.

A e-parte 39, obra el Cuadro de Informe Técnico.

A e-parte 42, obra cuadro de pre-adjudicación.

A e-parte 43, obra Acta de Pre-adjudicación N° 45 de fecha 03/06/2026; que de acuerdo con lo expuesto, y en base a las intervenciones de la Comisión de Aval Técnico, el informe elaborado y sus aclaraciones, la Comisión de Pre-adjudicación sugiere pre-adjudicar: Oferta 2 de la firma Medpharma S.A., CUIT 30-71224223-6, los renglones 1 y 3, por menor precio; el renglón 2, por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos novecientos noventa y dos millones ciento veintitrés mil ochocientos (\$992.123.800). El monto total Pre-adjudicado es por la suma de pesos novecientos noventa y dos millones ciento veintitrés mil ochocientos (\$992.123.800).

A e-parte 49, interviene la Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular.

Analizadas las constancias de la presente, se sugiere verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Anexo III Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos.

Es dable destacar que conforme la competencia asignada a este órgano constitucional su intervención se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, económicas, ó a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La *Procuración del Tesoro de la Nación* no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Se recuerda que la Ley N° 1092-A, "...establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto...".

Por lo que, teniendo en cuenta lo sugerido, deberá continuarse el proceso licitatorio en un todo conforme la normativa que regula el mismo.

Oficie de atento dictamen.


Andrea Morena Quevedo
Procuradora General
Fiscal de Estado Subrogante
de la Provincia del Chaco
M.P. 4673 Tox1 F#589 STJCh
C.S.J.N. To B6 F0704